AMC.200.3.4.255

RESOLUCIÓN No. 255
(20 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CP-SI-005-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COCUY EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. DEL DECRETO 1082 de 2015*, Y*

CONSIDERANDO:

1). Que el pasado 28 de julio de 2026, se dio inicio al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº. CP-SI-005-2026, de conformidad con las condiciones que se detallan en los Estudios Previos, Análisis del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos publicados que forman parte de la convocatoria Nº. CP-SI-005-2026.

2). Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública — SECOP, a través del Portal de Contratación, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, el *Aviso de Convocatoria* del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **Nº CP-SI-005-2026.**

3). Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, cuyo sitio web es www.secop.gov.co, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **CP-SI-005-2026**, durante cinco (05) días hábiles comprendidos entre el 28 de julio de 2026 y el día 4 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m.

4) Que de acuerdo con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección fue limitado a la participación de MiPymes a través de la plataforma del SECOP II.

5) Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 mediante Resolución Nº 235 del 5 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **CP-SI-005-2026**, cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL*

DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES", por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y/O NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6) Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **CP-SI-005-2026** se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de El Cocuy para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7) Que el día 12 de agosto de 2026, a las 9:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas por:

N°	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT.
1	BARREVALO INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS	OMAR BARRERA VALBUENA	901.287.948-7

8) Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de El Cocuy realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador designado para tal efecto.

9) Que cumpliendo con el cronograma del proceso el día trece (13) de agosto de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes, jurídicos financieros, organizaciones y técnicos.

10) Que el término de traslado para presentar observaciones y subsanaciones a la evaluación transcurrió entre el día trece (13) y el día diecinueve (19) de agosto de 2026.

11) Que, en el término de traslado del informe de evaluación se recibieron subsanaciones al mismo.

12) Que, de acuerdo con las subsanaciones presentadas, el día veinte (20) de agosto de 2026, se procedió con la publicación del informe de evaluación definitivo emitido el 18 de agosto de 2026.

13) Que teniendo en cuenta que solamente se presentó un proponente, el cual se encontró debidamente habilitado en los requisitos establecidos en el proceso de selección, no se hace necesario la realización de la audiencia de subasta, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto

1860 de 2021. (*numeral 5: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa)*.

14) Que el día veinte (20) de agosto de 2026, se procedió a realizar la admisión de la oferta presentada y apertura del sobre económico del proponente habilitado, esto **BARREVALO INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS** con NIT 901.287.948-7, así como también la verificación de la oferta económica.

15) Que teniendo en cuenta que el proponente se encuentra habilitado y una vez verificada la oferta económica, el Alcalde Municipal procede a adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **CP-SI-005-2026**, que tiene como objeto: "*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES*", por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y/O NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de El Cocuy según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16) Que en mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de El Cocuy Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato resultante del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **CP-SI-005-2026** al proponente **BARREVALO INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS** con NIT 901.287.948-7 Representado Legalmente por el señor **OMAR BARRERA VALBUENA**, identificado con C.C. No. 4.100.026 de Chiscas Boyacá, cuyo objeto consiste en "*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y DISPONIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES*", por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y/O NACIONALES A QUE HAYA LUGAR., y demás gastos directos e

indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 600 del 17 de julio de 2026, expedido por la *Secretaría de Hacienda*, y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente **BARREVALO INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS** con NIT 901.287.948-7 Representado Legalmente por el señor **OMAR BARRERA VALBUENA**, identificado con C.C. 4.100.026 de Chiscas Boyacá, deberá proceder a la suscripción del Contrato y a la constitución de las pólizas dentro de un término no mayor a dos (02) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no procede a suscribir el respectivo Contrato en el plazo establecido del presente proceso, sin causa justificada, el contratista quedará inhabilitado por 5 años para suscribir contratos con entidades del estado de conformidad con lo establecido en el literal (e) numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre el acto de adjudicación y la suscripción del Contrato, sobreviene inhabilidad o incompatibilidad alguna; o se demuestra que para la adjudicación se acudió a procedimiento y documento ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de El Cocuy, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal.

Archivo 200.3.4.255 Resoluciones.
Código Postal 151280

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Profesional de apoyo contratación	Cyc
REVISÓ:	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director Dirección de Contratación	*Original firmado por*
APROBÓ:	ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL	Alcalde Municipal	*Original firmado por*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			